



# Acuerdo de Concejo

**N° 077-2024-CM-MDSP**

Samuel Pastor, 24 de julio del 2024

## **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

### **VISTOS:**

En Sesión Ordinaria el pleno de Concejo Municipal con fecha 23 de julio del 2024, memorándum N°167-2024-GM-MDSP, de fecha 11 de julio del 2024, proveído transparencia N° 00613-2024, de fecha 11 de julio del 2024, informe N° 00124-2024-SGRYR-GAT/MDSP, de fecha 15 de julio del 2024, informe N° 00055-2024-GAT, de fecha 15 de julio del 2024, informe Legal N° 00606-2024-OAJ, de fecha 16 de julio del 2024,

### **CONSIDERANDO**

**Que**, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que**, mediante el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos...

**Que**, el artículo 41° de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que**, mediante el memorándum N°167-2024-GM-MDSP, de fecha 11 de julio del 2024, emitido de la Gerencia Municipal, donde se dirige a administración tributaria indicando que deberán prestar el plan cualitativo y cuantitativo de actividades de corrección de nuestra base tributaria para su adecuación a las exigencias del ministerio de economía y finanzas para adoptar el sistema tributario gratuito a fin de que ante la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano se dará la aprobación de modificación del PIP que lo financiara a través de una modificación en el expediente técnico.

**Que**, mediante el proveído transparencia N° 00613-2024, de fecha 11 de julio del 2024, emitido Gerente de Administración Tributaria, donde remite a su despacho el documentó de referencia para su conocimiento y atención en el tiempo mas breve posible.





**Que,** mediante el informe N° 00124-2024-SGRYR-GAT/MDSP, de fecha 15 de julio del 2024, emitido de la subgerencia de registro y recaudación, donde presenta el plan para implementación de un nuevo sistema para la tributación municipal por parte del ministerio de economía y finanzas para la Oficina de registro y recaudación de la Municipalidad.

**Que,** mediante el informe N° 00055-2024-GAT, de fecha 15 de julio del 2024, emitido de la Gerencia de Administración Tributaria, donde solicita a su despacho su evaluación, aceptación y remisión a sesión de concejo para su posterior aprobación.

**Que,** mediante el informe Legal N° 00606-2024-OAJ, de fecha 16 de julio del 2024, emitido de oficina de asesoría jurídica, es de opinión que procedente la implementación del Nuevo Sistema Tributario en cooperación con el Ministerio de Económica y Finanzas (MEF), y así actualizar el sistema tributario de la municipalidad distrital de samuel pastor, sin embargo, el presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno de concejo municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribuciones y/o competencia del concejo municipal de la MDSP conforme Ley.

**Que,** mediante el artículo 3° de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante el decreto Legislativo N° 776 "Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II. b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III. c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV. d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal."

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

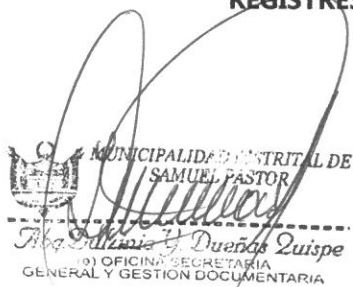
**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el "Plan de implementación del Nuevo Sistema en cooperación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)", que es parte integrante del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Subgerencia de registro y Recaudación, subgerencia de Obras Privadas, habilitación urbana y catastro, realizar las acciones correspondientes para el correcto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General, cumpla con la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.(WWW.munisamuelpastor.gob.pe)

**REGÍSTRESE, CUMPLASE y COMUNÍQUESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
Alc. Dalia y Dora Quispe  
OFICINA SECRETARIA  
GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
Dr. Jonathan Romy Machado Rivera  
ALCALDE